

REFERENCIA: Aprueba contrato y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 569

SANTIAGO, 29 NOV 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) La firma de un Contrato entre **Manpower Empresa de Servicios Transitorios Limitada** y el Consejo Nacional de Televisión, el 04 de noviembre de 2013.
- b) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a)

RESUELVO:

1º Apruébese Contrato de fecha 04 de noviembre de 2013 entre **Manpower Empresa de Servicios Transitorios Limitada** y el Consejo Nacional de Televisión, que considera los servicios de asistente administrativo por licencia médica de titular Alejandra Ortiz.

2º Páguese la suma única y total de **\$727.642.-** más IVA, pagaderos en una sola cuota. El pago se hará contra entrega de Factura, con Visto Bueno de la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas.

3º Impútese el gasto que irroga este pago al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES


Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión




GA/JC/ma

CONTRATO DE PUESTA A DISPOSICION DE TRABAJADORES
MANPOWER EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS LTDA.
Y
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

En Santiago , a 04 de Noviembre de 2013 , comparecen Manpower Empresa de Servicios Transitorios Limitada, RUT 76.718.540-5 representada por Don (ña) CHRISTIAN MORALES CERPA , cédula nacional de identidad número 12.522.967-0 , ambos domiciliados en calle ESTADOS UNIDOS 395 , comuna y ciudad de Santiago , en adelante también Manpower EST. Ltda., inscrita en el Registro de Empresas de Servicios Transitorios, en la Dirección del Trabajo, bajo el N° 14, y CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION , RUT 60.909.000-6 , representada por don (ña) HERMAN CHADWICK, CNI N° 4.975.992-4 , todos domiciliados en MAR DE LA PLATA N° 2147, PROVIDENCIA SANTIAGO , en adelante también la Usuaria, quienes en virtud de lo dispuesto en los artículos 183 N y siguientes del Código del Trabajo, vienen en celebrar el presente contrato de puesta a disposición de trabajadores, en los términos que se pasan a señalar:

PRIMERO: La empresa Usuaria, bajo su responsabilidad, por este acto, procede a requerir los siguientes servicios prestados por trabajadores transitorios:

NOMBRE Y APELLIDOS: EVELYN EUGENIA GALLEGOS PEREZ
RUT: 16.691.592-9
PUESTO TRABAJO: ASISTENTE ADMINISTRATIVO
CAUSAL (Art. 183 Ñ): Licencias médicas, descansos
REEMPLAZO POR LICENCIA MEDICA DE LA TITULAR DEL
CARGO, SEÑORA ALEJANDRA ORTIZ. **SE DEBE ANEXAR AL MISMO: LICENCIA MEDICA DE LA TRABAJADORA DOÑA EVELYN EUGENIA GALLEGOS PEREZ.**
PERIODO/DURACION: Inicio: 04 de Noviembre de 2013
Termino: 30 de Noviembre de 2013
PRECIO: \$ 727.642.- MENSUAL más IVA,
DIRECCION USUARIA
(Lugar Servicios) MAR DE LA PLATA N° 2147 - PROVIDENCIA, SANTIAGO
JORNADA/HORARIO: LUNES A JUEVES DE 09.00 A 18.00 Y VIERNES DE 09.00
A 17.00 HORAS.
TRANSPORTE: SI: NO: X
COLACION: SI: X NO:
OTROS:
(Casino, Buses Acercamiento, etc.)

SEGUNDO: El plazo de pago de factura está definido de acuerdo a la cotización de servicios aceptada.

TERCERO: Una vez vencido el plazo pactado por las partes, o en su caso, vencido la prórroga de éstos, la Usuaria se compromete a no continuar usando los servicios de los respectivos trabajadores de la empresa bajo esta modalidad de Servicios Transitorios. Toda infracción a esta obligación será de exclusiva responsabilidad de la Usuaria, liberando expresamente a Manpower Empresa de Servicios Transitorios Limitada de la misma.